

Señores

JUZGADO PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

j01labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO.
Demandante: CALLETANO BUENANOS MORENO Y ARISTARCO PALACIOS HINESTROZA.
Demandados: AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S Y OTRO.
Radicación: 05045 31 05 001 **2020 00078 00**

Asunto: **MEMORIAL PRESENTA EXCEPCIONES FRENTE AL PROCESO EJECUTIVO**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado judicial de **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.** en el proceso de la referencia, tal y como se encuentra acreditado en el expediente, por medio del presente, con el debido respeto procedo a **PONER EN CONOCIMIENTO** de este despacho las razones que han imposibilitado el cumplimiento de la Sentencia No. 050 del 13 de octubre de 2022, teniendo en cuenta la obligación de pago enunciada en el auto que libró mandamiento de pago en contra mi representada mediante providencia No. 034 del 22/01/2025 notificado personalmente el día 28 del mismo mes y año, teniendo en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Para el caso, es preciso señalar las diferentes actuaciones que se han agotado para el efectivo cumplimiento de la obligación:

1. GESTIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE “SOY ACTUARIO”

A través de la plataforma SoyActuario.com, AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S. intentó realizar el cálculo actuarial correspondiente, sin embargo, no fue posible completar el proceso debido a que se presentó un error que indica: “*la fecha de contrato es menor a la fecha de constitución de la Empresa*”, lo cual impide avanzar en el trámite y no permite descargar la liquidación definitiva, como se pasa a demostrar:



2. COMUNICACIÓN CON ASOFONDOS

Evidenciado el error relatado en el punto que antecede, AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S. procedió a elevar un derecho de petición el día 13 de junio de 2024 ante ASOFONDOS con el fin de reportar dicha inconsistencia.

Medellín, 13 de junio de 2024.

Señores
Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantía - ASOFONDOS
Ciudad

Referencia: Reporte inconsistencia plataforma – Solicitud ajuste

FEDERICO GALLGO DÁVILA, actuando en nombre y representación de la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.**, con Nit 890.930.060-1, por medio de la presente, me permito reportar un error que se está presentando en la plataforma “Soy Actuario”:

Al momento de la Empresa ingresar la información correspondiente en la plataforma para proceder con el cálculo actuarial de sus antiguos colaboradores, se está presentando un error que indica: *“la fecha de contrato es menor a la fecha de constitución de la Empresa”*, lo cual, no permite avanzar en el trámite y no es posible descargar la liquidación definitiva.

No obstante, ASOFONDOS indicó, mediante correo electrónico del 25 de junio de 2024, lo siguiente:

De: contactenos <contactenos@asofondos.org.co>
Enviado: martes, 25 de junio de 2024 15:56
Para: Santiago Vargas Gomez <santiago.vargas@gruposantamaria.com.co>
Asunto: RE: Derecho de Petición Asofondos

Estimado,
FEDERICO GALLGO DÁVILA
Representante Legal
AGRICOLA SANTAMARÍA S.A.S.

Reciba un cordial saludo por parte de Asociación Colombiana de administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías- ASOFONDOS.

Con el fin de dar respuesta a su solicitud, nos permitimos informar que, en desarrollo de las actividades de ASOFONDOS, la asociación únicamente es el administrador de la plataforma SoyActuario y presta soporte técnico y tecnológico a este sistema de información. Por esta razón, la asociación no tiene conocimiento sobre las instrucciones para el uso, registro, modificación o corrección de la información en la plataforma, toda vez que estas instrucciones son definidas por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) del RAIS y COLPENSIONES.

Al respecto, cada una de las Administradoras gestiona de forma directa y autónoma los reportes y registros de novedades de sus afiliados, debido al vínculo contractual que existe entre las partes, y, sobre todo, respecto del tratamiento y manejo de los datos personales autorizado por los afiliados a estas entidades. De esta manera, ASOFONDOS no puede modificar la información consignada por estas entidades, y son las AFP las únicas facultadas para actualizar o cambiar los datos personales de los afiliados o los empleadores.

3. DERECHO DE PETICION ANTE LA AFP COLFONDOS S.A.

Ante la imposibilidad de efectuar la liquidación y pago a través de la plataforma mencionada, y atendiendo la respuesta emitida por ASOFONDOS, en el mes de mayo de 2024 se radicó derecho de petición ante la AFP COLFONDOS S.A., mediante el cual se solicitó la emisión de las liquidaciones de los capitales adeudados a mi prohijada por concepto de los aportes realizados durante los periodos señalados en Sentencia No. 050 del 13 de octubre de 2022, cómo se evidencia a continuación:

PETICIONES

PRIMERO: De nuevo los instamos a que por favor cumplan con su obligación judicial y nos indiquen por esta vía el valor que debemos consignar para cumplir con la sentencia arriba indicada, advirtiendo que, de no hacerlo, son los únicos responsables de los innecesarios sobre costos que ello acarrearía.

SEGUNDO: De no enviar el valor a pagar, nos indicarán las razones de hecho y de derecho, para no cumplir lo ordenado por los Jueces de la República, en forma por clara, concreta y con unos extremos temporales nitidamente definidos.

Sin embargo, la AFP mencionada informó el 05 de julio de 2024, que después de realizar las validaciones correspondientes en su sistema de información, no es posible tramitar

favorablemente la solicitud de cálculo actuarial, debido a que "la fecha de creación de la empresa es posterior a las fechas de vigencias solicitadas en su cálculo actuarial, por lo que no es posible certificar una relación laboral con una entidad que no existía en los periodos solicitados.", como se pasa a demostrar:



Bogotá D.C. 05 de julio de 2024

Señores
AGRICOLA SANTAMARIA SAS
tramites@gruposantamaria.com.co
Carrera 43ª #19-17 Oficina 1006
Teléfono: 601 319 70 60
Medellín, Antioquia

Radicado: Derecho de Petición- 0001850837

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere generar cálculo actuarial, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Una vez realizadas las validaciones correspondientes en nuestro sistema de información, le comunicamos que, no es posible tramitar favorablemente su solicitud toda vez que se evidencia que la fecha de creación de la empresa es posterior a las fechas de vigencias solicitadas en su cálculo actuarial, por lo que no es posible certificar una relación laboral con una identidad que no existía.

Esta situación ha generado la imposibilidad de continuar con el proceso de liquidación de los capitales adeudados, dado que, según la interpretación de la AFP, no es posible certificar una relación laboral correspondiente a los períodos en cuestión. En consecuencia, no se han emitido los cálculos actuariales necesarios, lo que ha impedido a mi representada proceder con el pago de los aportes adeudados, tal como lo dispone la Sentencia de Primera Instancia No. 050 del 13 de octubre de 2022.

En este sentido, resulta evidente que el incumplimiento no obedece a una actitud caprichosa o negligente por parte de mi representada, sino a la falta de colaboración de la AFP COLFONDOS S.A., que ha omitido su responsabilidad en la emisión de los cálculos actuariales correspondientes a la deuda, pese a la voluntad de mi prohijada **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.**, de cumplir con lo dispuesto en la sentencia y saldar las obligaciones que le corresponden.

Por lo tanto, en virtud de lo anterior y considerando la naturaleza de la obligación contenida en la Sentencia No. 050 del 13 de octubre de 2022, solicito al despacho lo siguiente:

I. PETICIÓN

Atendiendo todo lo anterior solicitamos al honorable Despacho:

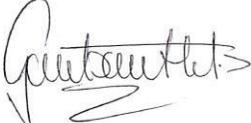
1. **ABSTENERSE** de emitir cualquier medida de embargo o retención de dineros contra **AGRICOLA SANTAMARÍA S.A.S.**, ya que el retraso en el cumplimiento de la obligación de pago obedece a una situación ajena a su voluntad, derivada de la falta de colaboración de la AFP COLFONDOS S.A. en la emisión de los cálculos actuariales correspondientes, lo cual ha imposibilitado la ejecución de dicho pago.
2. **REQUERIR** a la **AFP COLFONDOS S.A.** para que, en virtud de los hechos expuestos, adopte las medidas necesarias y proceda, sin más demora, a la emisión de los cálculos actuariales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia No. 050 del 13 de octubre de 2022.

II. ANEXOS

1. Copia del derecho de petición presentado ante la AFP COLFONDOS S.A., en mayo de

- 2024.
2. Copia del derecho de petición presentado ante la sociedad ASOFONDOS, en junio de 2024.
 3. Copia de la respuesta emitida por ASOFONDOS, el 25 de junio de 2024.
 4. Copia de la respuesta emitida por la AFP COLFONDOS S.A., el 05 de julio de 2024.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Medellín, 10 de mayo de 2024.

0001837920

Señores
COLFONDOS S.A.
Ciudad

Referencia: Solicitud Cálculo Actuarial – Derecho de Petición

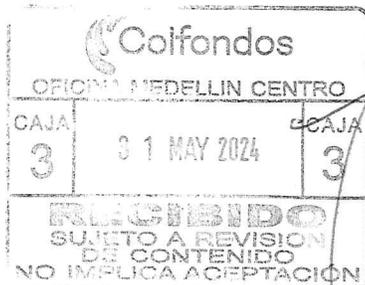
JUN JOSÉ BECERRA C., mayor de edad y vecino de Medellín, actuando en nombre y representación de la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.**, con domicilio principal el municipio de Apartado (Ant), con Nit 890.930.060-1 formulo el siguiente derecho de petición:

FUNDAMENTOS DERECHO DE PETICIÓN

PRIMERO: La sociedad y esa entidad fueron demandados conjuntamente ante el Juez Primero Laboral del Circuito de Apartadó (Ant), radicado 2020-00078 por los señores Aristarco Palacio con cédula de ciudadanía No. 11.793.414 y Calletano Buenaño Moreno con cédula de ciudadanía No. 16.470.979.

SEGUNDO: El fallo en sus dos instancias condenó a la sociedad a pagar el bono pensional, en los siguientes periodos, por cada uno, así:

- Aristarco Palacio
C.C. 11.793.414
Fecha Inicio Omisión: 27/12/1982
Fecha Fin Omisión: 18/05/1992
- Calletano Buenaño Moreno:
C.C. 16.470.979
Fecha Inicio Omisión: 10/01/1986
Fecha Fin Omisión: 28/10/1986



TERCERO: Las sentencias ordenaron a **COLFONDOS** a liquidar y recibir el bono pensional o cálculo actuarial de la sociedad que represento.

CUARTO: A pesar de que las sentencias están ejecutoriadas, la Empresa no recibió ningún tipo de información del cálculo por parte del Fondo de Pensiones, por lo que procedimos a realizar el respectivo trámite a través de la página “Soy Actuario”, en el cual, se presentó un error que indica: “la fecha de contrato es menor a la fecha de constitución de la Empresa”, por lo que procedimos a consultar en Asofondos y nos indicaron que la solicitud para validar el origen del error debía ser directamente con el Fondo de pensiones. En atención a ello, la Empresa ha requerido en diferentes ocasiones a Colfondos para obtener información al respecto y proceder con el cumplimiento de la

sentencia, a través del asesor de la Entidad y por la línea telefónica oficial, sin que haya sido posible obtener respuesta de fondo a la solicitud.

En atención a lo mencionado, el no obtener respuesta sobre el valor del cálculo actuarial derivará en un proceso ejecutivo de obligación de hacer y dar, con sobre costos innecesarios e injustos por honorarios profesionales de abogado, costas procesales e intereses de mora, los cuales no debemos asumir por cuanto por parte de la Empresa se han realizado los trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez Laboral.

PETICIONES

PRIMERO: De nuevo los instamos a que por favor cumplan con su obligación judicial y nos indiquen por esta vía el valor que debemos consignar para cumplir con la sentencia arriba indicada, advirtiéndole que, de no hacerlo, son los únicos responsables de los innecesarios sobre costos que ello acarrearía.

SEGUNDO: De no enviar el valor a pagar, nos indicarán las razones de hecho y de derecho, para no cumplir lo ordenado por los Jueces de la República, en forma por clara, concreta y con unos extremos temporales nítidamente definidos.

ANEXOS

1. Sentencia proceso Radicado No. 05045310500120200007800 del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó.
2. Correo de solicitud ante Asofondos y su respectiva respuesta.
3. Correo de solicitud ante Colfondos y su respectiva respuesta.
4. Certificado de existencia y Representación Legal.

Atentamente,



JUAN JOSÉ BECERRA C.

C.C. 14636505

Representante Legal Suplente

AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S.

NIT 890930060-1

Medellín, 13 de junio de 2024.

Señores

Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantía - ASOFONDOS

Ciudad

Referencia: Reporte inconsistencia plataforma – Solicitud ajuste

FEDERICO GALLGO DÁVILA, actuando en nombre y representación de la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.**, con Nit 890.930.060-1, por medio de la presente, me permito reportar un error que se está presentando en la plataforma “Soy Actuario”:

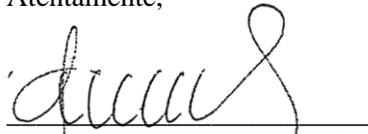
Al momento de la Empresa ingresar la información correspondiente en la plataforma para proceder con el cálculo actuarial de sus antiguos colaboradores, se está presentando un error que indica: “*la fecha de contrato es menor a la fecha de constitución de la Empresa*”, lo cual, no permite avanzar en el trámite y no es posible descargar la liquidación definitiva.

Con base en lo anterior y en aras de brindar claridad frente a la fecha de constitución de la Empresa, informamos que en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Agrícola Santamaría S.A.S. se reporta como fecha de constitución el 08 de marzo de 1982 y de inscripción en la cámara de comercio el día 03 de diciembre de 1999, por lo tanto, debe tenerse en cuenta como base de información la fecha de constitución de la Sociedad, correspondiente al **08 de marzo de 1982**, fecha en la cual comenzaron las actividades de la misma y, por consiguiente, la contratación de personal.

En virtud de ello, amablemente solicitamos se procedan con los ajustes pertinentes en la plataforma mencionada, para que se actualice la fecha de constitución de la sociedad, correspondiente al 08 de marzo de 1982. Como prueba de ello, adjuntamos certificado de existencia y representación legal de Agrícola Santamaría S.A.S.

Así mismo, en caso de no proceder con lo requerido, amablemente solicitamos se nos indiquen las razones de hecho y de derecho, en forma clara y concreta, así como también, cuál sería el paso a seguir en este caso.

Atentamente,



FEDERICO GALLGO DÁVILA

C.C. 71.264.611

Representante Legal

AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S.

NIT 890930060-1



CÁMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/06/2024 - 15:01:26
Recibo No. H000021625, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EfeQEGqw3R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.
Nit : 890930060-1
Domicilio: Apartado, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 22670
Fecha de matrícula: 03 de diciembre de 1999
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : APARTADO-KM 1 SALIDA HACIA TURBO BODEGAS TROPYCENTRO
Municipio : Apartado, Antioquia
Correo electrónico : tramites@gruposantamaria.com.co
Teléfono comercial 1 : 3197060
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 43A 19-17 OF 1006
Municipio : Medellín, Antioquia
Correo electrónico de notificación : notificaciones.judiciales@gruposantamaria.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 325 del 08 de marzo de 1982 de la Notaria 13 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 1999, con el No. 3403 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AGRICOLA SANTAMARIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES



CÁMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/06/2024 - 15:01:26
Recibo No. H000021625, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EfeQEGqw3R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 83 del 29 de marzo de 2016 de la Asamblea De Accionistas de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2016, con el No. 13648 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto societario consiste en la explotación y aprovechamiento de negocios agropecuarios en general. Actividades que desarrollara mediante la administracion de inmuebles propios y/ o ajenos y sobre los que a cualquier titulo licito tenga en posibilidad de explotar, en cualquiera de sus manifestaciones, asi como el desarrollo directo de actividades empresariales de cualquier indole. Desarrollo del objeto: Para la realización del objeto la compañía podrá: A) adquirir todos los activos fijos de caracter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales. B) gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposicion. C) adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demas derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a las que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesion de propiedad industria. D) concurrir a la constitucion de otras empresas o sociedades, con o sin el caracter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarse a ellas, cualquiera sea el objeto social. E) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios. F) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos actos y contratos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	2.000.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 745.624.217,00
No. Acciones	745.624.217,00



CÁMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/06/2024 - 15:01:26
Recibo No. H000021625, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EfeQEGqw3R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor Nominal Acciones \$ 1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor \$ 745.624.217,00

No. Acciones 745.624.217,00

Valor Nominal Acciones \$ 1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La compañía tendrá un (1) representante legal, quien representará legalmente a la compañía en juicio y fuera de juicio, y será el administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, con las limitaciones establecidas en estos estatutos; y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinados a él. La designación del representante legal y la fijación de su remuneración corresponden a la asamblea de accionistas. Parágrafo. El representante legal principal y sus suplentes podrán denominarse para efectos comerciales o civiles como gerente y subgerentes respectivamente. siempre que, en los estatutos, la ley o cualquier reglamento local o nacional se aluda al cargo de gerente, se atenderá como tal al representante legal, principal o sus suplentes, según corresponda, de manera que en ningún caso la sociedad sea desprovista de representación o administración. Término: El representante legal y sus suplentes serán elegidos para periodos de un (1) año, y podrán ser reelegidos indefinidamente y removido en cualquier momento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) hacer uso de la denominacion social b) ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y los acuerdos y resoluciones de la junta directiva c) ejercer las funciones indicadas en el literal b) del articulo 53, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la junta directiva ch) designar y remover libremente a los empleados de la compania que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, tambien libremente, al personal de trabajadores, determinar su numero, fijar el genero de labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso d) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representacion de la sociedad, delegandoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza e) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el gerente podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depositos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; Comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compania; transigir, comprometer, desistir, novar,



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/06/2024 - 15:01:26
Recibo No. H000021625, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EfeQEGqw3R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compania; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc.; Y en general actuar en la direccion de la empresa social. Si se tratare de ejecucion de un acto o la celebracion de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a esta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el gerente no tiene restriccion alguna en estos estatutos, o que el organo de la compania a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorizacion y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restriccion alguna para el gerente en la ejecucion de actos y en la celebracion de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han senalado como necesaria la autorizacion de otro organo f) convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la compania a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la asamblea, cuando se lo solicite un numero de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de las acciones suscritas g) presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la junta directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestion y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea h) informar a la junta directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demas actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compania y facilitar a dicho organo directivo el estudio de cualquier problema, proporcionandole los datos que requiera i) apremiar a los empleados y demas servidores de la compania a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos j) cuidar que la recaudación o inversion de los fondos de la empresa se hagan debidamente k) ejercer todas las facultades que directamente delegue en el la asamblea general de accionistas y la junta directiva. Requerimiento de autorizacion: El gerente requiera autorizacion de la asamblea de accionistas y de la junta directiva de la compania para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorizacion previa, segun lo dispuesto en la ley o en los presentes estatutos, por razon de la naturaleza o de la cuantia de la operacion.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 91 del 29 de diciembre de 2016 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2017 con el No. 14274 del libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION



CÁMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/06/2024 - 15:01:26
Recibo No. H000021625, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EfeQEGqw3R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL FEDERICO GALLEGO DAVILA C.C. No. 71.264.611

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE CARLA CRISTINA HENRIQUEZ FATTONI C.C. No. 52.991.495

Por Extracto del Acta No. 126 del 04 de agosto de 2022 de la Extracto Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2022 con el No. 23022 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN JOSE BECERRA CHICA	C.C. No. 14.636.505

REVISORES FISCALES

Por Extracto del Acta No. 116 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2021 con el No. 20536 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	CROWE CO S.A.S	NIT No. 830.000.818-9	293

Por documento privado del 01 de octubre de 2021 de el Representante Legal Firma Revisora, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2021 con el No. 21440 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PRINCIPAL	LEIDY JOHANNA GARCIA MEJIA	C.C. No. 1.037.604.249	254616-T

Por documento privado del 22 de enero de 2024 de la Apoderado Firma Revisoria Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2024 con el No. 25511 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RODOLFO JUNIOR MARTINEZ LONDOÑO	C.C. No. 1.085.043.489	177194-T

PODERES

que por acta no. 99 De la Asamblea General de accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 12 de abril de 2018 bajo el numero 15778, se nombra a la señora rocio valencia castro identificada con cédula de ciudadanía 43.675.015 De bello, para representar asuntos judiciales y administrativos, quien quedaría facultada para representar a la sociedad ante estas autoridades, por tal razón, podrá,celebrar conciliaciones judiciales, extrajudiciales de naturaleza civil, laboral, contencioso



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/06/2024 - 15:01:26
Recibo No. H000021625, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EfeQEGqw3R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa entre otros; absolver interrogatorios de parte. Del mismo modo podrá representar la sociedad ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, tales como pero sin limitarse el ministerio del trabajo, uggp y demás organismos de derecho público; así mismo, queda facultado para notificarse de autos admisorios de demandas en contra de la sociedad, o de cualquier otra clase de providencias judiciales, resoluciones, actos administrativos. En general, queda expresamente facultado para desistir, conciliar, transigir, recibir, interponer recursos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 2464 del 19 de noviembre de 1999 de la Notaria Septima Medellín	3415 del 03 de diciembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 4197 del 23 de noviembre de 1989 de la Notaria 11 Medellín	3404 del 03 de diciembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 4620 del 21 de diciembre de 1989 de la Notaria 11 Medellín	3406 del 03 de diciembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 4816 del 29 de diciembre de 1989 de la Notaria 11 Medellín	3407 del 03 de diciembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 370 del 20 de noviembre de 1990 de la Notaria 22 Medellín	3408 del 03 de diciembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 604 del 19 de abril de 1991 de la Notaria 22 Medellín	3409 del 03 de diciembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 1219 del 25 de marzo de 1993 de la Notaria Primera Envigado	3410 del 03 de diciembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 2594 del 31 de agosto de 1993 de la Notaria Decima Medellín	3411 del 03 de diciembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 4505 del 12 de noviembre de 1998 de la Notaria 11 Medellín	3414 del 03 de diciembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 221 del 12 de febrero de 1996 de la Notaria Decima Medellín	3412 del 03 de diciembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 3070 del 30 de julio de 1998 de la Notaria 11 Medellín	3413 del 03 de diciembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 4197 del 23 de noviembre de 1999 de la Notaria 11 Medellín	3405 del 03 de diciembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 1191 del 05 de junio de 2010 de la Notaria Septima Medellín	8355 del 25 de junio de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 3274 del 21 de diciembre de 2011 de la Notaria Septima Medellín	9364 del 29 de diciembre de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 2068 del 27 de julio de 2012 de la Notaria Septima Medellín	10285 del 15 de agosto de 2012 del libro IX
*) D.P. No. 5172 del 28 de agosto de 2013 de la Asamblea De Asociados	11012 del 25 de octubre de 2013 del libro IX
*) Acta No. 83 del 29 de marzo de 2016 de la Asamblea De Accionistas	13648 del 26 de mayo de 2016 del libro IX
*) D.P. del 26 de octubre de 2017 de la Representante Legal	15310 del 16 de noviembre de 2017 del libro IX
*) E.A. No. 105 del 21 de diciembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	18241 del 20 de diciembre de 2019 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/06/2024 - 15:01:26
Recibo No. H000021625, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EfeQEGqw3R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado No. 1 del 19 de septiembre de 2017 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017, con el No. 15187 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Situacion de control que ejerce la sociedad hg santa maria s.A.S,por ser propietario del 100% de las acciones de dicha sociedad.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.

Domicilio: Apartado, Antioquia

País: Colombia

Por documento privado del 12 de febrero de 2019 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2019, con el No. 17003 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Situacion de control que ejerce por intermedio de su subordinada ya que hg santamaria s.A.S. Tiene: Agricola santa maria s.A.S el 100% de las acciones en que divide el capital suscrito y pagado de la sociedad y agricola santa maria s.A.S.Tiene en neoinversiones s.A.S el 100% de las acciones que se divide el capital suscrito y pagado de la sociedad.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** HG SANTAMARIA S.A.S.

SITUACION DE CONTROL

Identificación: 9009676701

Domicilio: 05001 - Medellin

Dirección : Carrera 43 a 19 17 of 1006

País: Colombia

Descripción de la actividad: LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO O CONTRATO, AUNQUE SE DEDICARA PRINCIPALMENTE A LA EXPLORACIÓN Y



CÁMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/06/2024 - 15:01:26
Recibo No. H000021625, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EfeQEGqw3R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

APROVECHAMIENTO DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS EN GENERAL, Y DE BANANO EN PARTICULAR, ACTIVIDADES QUE DESARROLLARA MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES PROPIAS Y/O AJENOS Y SOBRE LOS QUE A CUALQUIER TITULO LICITO TENGA Y ESTE EN LA POSIBILIDAD DE EXPLOTAR, EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES.

Fecha de configuración de la situación: 12/02/2019

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : NEOINVERSIONES S.A.S.**

SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

Identificación: 9010391504

Domicilio: 05001 - Medellin

País: Colombia

Descripción de la actividad: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL, COMERCIAL Y/O ECONÓMICA LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, DEL MISMO MODO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE LE SEAN CONEXAS, AFINES O COMPLEMENTARIAS; NO OBSTANTE LA SOCIEDAD SE DEDICARA PRINCIPALMENTE A ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS ASÍ COMO A INVERTIR EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES ESPECIALMENTE EN ACCIONES, CUOTAS PARTES O CUALQUIER OTRO TITULO DE PARTICIPACIÓN.

Fecha de configuración de la situación: 12/02/2019

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.**

Domicilio: Apartado, Antioquia

País: Colombia

Por documento privado del 19 de septiembre de 2019 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2019, con el No. 17965 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control matriz que la sociedad agricola santamaria s.A.S. Tiene en sm port investments s.A.S.,La propiedad del 100% de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la sociedad.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.**

Domicilio: Apartado, Antioquia

País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SM PORT INVESTMENTS S.A.S**

SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

Identificación: 9012777804

Domicilio: 05001 - Medellin

País: Colombia

Descripción de la actividad: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR EN COLOMBIA Y EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD O CIVIL, NO OBSTANTE, TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; INVERSIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN ACCIONES, CUOTAS, PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL SEAN LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE SOCIEDAD, INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES, SEAN O NO DE CARÁCTER



CÁMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/06/2024 - 15:01:26
Recibo No. H000021625, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EfeQEGqw3R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CIVIL O COMERCIAL, INVERSIONES DE CAPITAL DE RENTA FIJA O VARIABLE, EN OPERACIONES DE COBERTURA (DERIVADOS), FONDOS PRIVADOS BONOS TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE MERCADERÍAS, VALORES DERIVADOS DE PROCESOS QUE PODRÁN REALIZAR TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR, EN MONEDA COLOMBIANA O EXTRANJERA, LO CUAL PODRÁ VENDERLOS, PERMUTARLOS Y, EN GENERAL, DISPONER DE ELLOS.

Fecha de configuración de la situación: 19/09/2019

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 3 Artículo 261 Código de Comercio"

Por documento privado del 20 de abril de 2023 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023, con el No. 24294 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Situacion de control grupo empresarial subordinada situacion de control matriz de la sociedad hg santamaria s.A.S controla directamente a: Agricola santamaria s.A.S. Sociedad filial a traves de la cual ejerce control sobre sm crops s.A.S., Por tener la propiedad del 100% de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la sociedad.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : HG SANTAMARIA S.A.S**

SITUACION DE CONTROL

Identificación: 9009676701

Domicilio: 05045 - Apartado

Dirección : Km 1 salida turbo, bodegas tropycentro

País: Colombia

Descripción de la actividad: INVERSIONISTA

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SM CROPS S.A.S.**

SITUACION DE CONTROL

Identificación: 9017033168

Domicilio: 05001 - Medellin

País: Colombia

Descripción de la actividad: PRESUPUESTO: ARTICULO 261 - NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO: PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACFCIONES EN QUE SE DIVIDIDE EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA O CIVIL, NO OBSTANTE, TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: INVERSION DIRECTA O INDIRECTA EN ACCIONES, CUOTAS, PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL SEAN LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS, ASI COMO CUALESQUIER TIPO DE SOCIEDAD, INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEAN O NO DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, INVERSIONES DE CAPITAL DE RENTA FIJA O VARIABLE, EN OPERACIONES DE COBERTURA (DERIVADOS), FONDOS PRIVADOS BONOS TITULOS DE DEUDA PUBLICA, CERTIFICADOS DE DEPOSITO DEMERCADERIAS, VALORES DEREVIDOS DE PROCESOS DE TITULARIZACION, DERECHOS FIDUCIARIOS, TITULOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL DE RIESGO, QUE PODRAN REALIAR TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR, EN MONEDA COLOMBIANA O EXTRANJERA, LO CUAL PODRA



CÁMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/06/2024 - 15:01:26
Recibo No. H000021625, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EfeQEGqw3R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

VENDERLOS, PERMUTARLOS Y, EN GENERAL DISPONER DE ELLOS.

Fecha de configuración de la situación: 20/04/2023

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.**

Domicilio: Apartado, Antioquia

País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: A0122

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: AGRICOLA SANTAMARIA

Matrícula No.: 27290

Fecha de Matrícula: 03 de diciembre de 1999

Último año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : APARTADO-KM 1 SALIDA HACIA TURBO BODEGAS TROPYCENTRO

Municipio: Apartado, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



CÁMARA DE COMERCIO DE URABA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/06/2024 - 15:01:26
Recibo No. H000021625, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EfeQEGqw3R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$130.525.150.931,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : A0122.

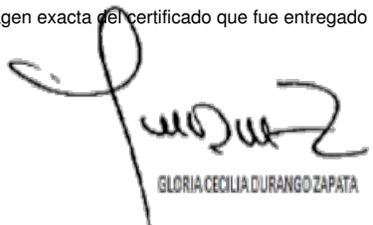
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



GLORIA CECILIA DURANGO ZAPATA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

De: Santiago Vargas Gomez <santiago.vargas@gruposantamaria.com.co>

Enviado el: martes, 25 de junio de 2024 4:41 p. m.

Para: Cesar Mauricio Agudelo Duque <Cagudelo@colfondos.com.co>

CC: Lisseth Alejandra Hurtado Yepes <lisseth.hurtado@gruposantamaria.com.co>; Tramites Judiciales y Administrativos <tramites@gruposantamaria.com.co>

Asunto: [EXTERNAL]:RV: Derecho de Peticion Asofondos

CAUTION: Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Cordial Saludo

Señor

Cesar Mauricio Agudelo.

Colfondos

Le comparto respuesta de Asofondos donde nos indica que son las AFP las encargadas de gestionar de forma directa y autónoma de el uso, registro, modificación o corrección de la información en la plataforma, toda vez que estas instrucciones son definidas por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) del RAIS y COLPENSIONES.

"En caso de que la AFP no haya logrado resolver la solicitud, esta deberá ser escalada **por esta entidad** a Soyactuario-ASOFONDOS."

Solicitamos de su colaboración, para proceder con la liquidación de estas personas que se encuentran afiliadas a Colfondos.

Muchas Gracias!

Feliz día!



Santiago Vargas Gómez
Coordinador de Seguridad Social y Nó

- E-mail: santiago.vargas@gruposantamaria.com.co
- Teléfono: (+60 4) 319 70 60, ext. 11
- Celular: 312 745 6908
- Sede: Medellín

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje de correo electrónico y sus documentos compartidos, contiene información confidencial y/o privilegiada; si usted no es el destinatario real del mismo, elimínelo de manera inmediata o reenvíelo a su remitente informándole la inconsistencia. Lo invitamos a que consulte nuestra [Política para el Tratamiento de Datos Personales](#), donde encontrará los términos y condiciones bajo los cuales son tratados sus datos personales y los mecanismos para ejercer sus derechos como titular de los mismos. www.gruposantamaria.co

De: contactenos <contactenos@asofondos.org.co>

Enviado: martes, 25 de junio de 2024 15:56

Para: Santiago Vargas Gomez <santiago.vargas@gruposantamaria.com.co>

Asunto: RE: Derecho de Peticion Asofondos

Estimado,

FEDERICO GALLGO DÁVILA

Representante Legal

AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S.

Reciba un cordial saludo por parte de Asociación Colombiana de administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías- ASOFONDOS.

Con el fin de dar respuesta a su solicitud, nos permitimos informar que, en desarrollo de las actividades de ASOFONDOS, la asociación únicamente es el administrador de la plataforma SoyActuario y presta soporte técnico y tecnológico a este sistema de información. Por esta razón, la asociación no tiene conocimiento sobre las instrucciones para el uso, registro, modificación o corrección de la información en la plataforma, toda vez que estas instrucciones son definidas por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) del RAIS y COLPENSIONES.

Al respecto, cada una de las Administradoras gestiona de forma directa y autónoma los reportes y registros de novedades de sus afiliados, debido al vínculo contractual que existe entre las partes, y, sobre todo, respecto del tratamiento y manejo de los datos personales autorizado por los afiliados a estas entidades. De esta manera, ASOFONDOS no puede modificar la información consignada por estas entidades, y son las AFP las únicas facultadas para actualizar o cambiar los datos personales de los afiliados o los empleadores.

En consecuencia, debido a que ASOFONDOS, por su naturaleza jurídica, no tiene entre sus facultades desplegar actividad semejante a las labores propias de AFP y no es posible material ni jurídicamente brindar una solución favorable a su solicitud, le instamos a realizar la solicitud en la administradora que corresponda. Para lo anterior, **se indica el conducto regular para realizar solicitudes que involucren el tratamiento y manejo de datos personales de los afiliados en la plataforma Soyactuario:**

1. El aportante debe radicar ante la AFP la solicitud para la eliminación, corrección o actualización de datos que requiera.
2. En caso de que la AFP no haya logrado resolver la solicitud, esta deberá ser escalada **por esta entidad** a Soyactuario-ASOFONDOS.

Con el fin de que sea radicada su solicitud, se remiten los canales de atención de las Administradoras de Fondos de Pensiones, dispuestos para dichos trámites:

PORVENIR

Web: <https://www.porvenir.com.co/web/canales-de-servicio/porvenir-web>

Ventanilla virtual: <https://contacto.porvenir.com.co/>

WhatsApp: 316 409 1110

Chat: <https://chat.porvenir.com.co/>

Números telefónicos:

- Bogotá: 601 744 7678
- Cali: 602 485 72 72
- Barranquilla: 605 385 51 51
- Medellín: 604 604 15 55
- Resto de Colombia: 01 8000 510 800
- Resto de Colombia desde celular: #857

COLFONDOS

Web: <https://www.colfondos.com.co/dxp/canales-de-servicio>

Chat: <https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest/canales-de-servicio/chat>

Solicitudes: <https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest/canales-de-servicio/PQRs?tab=0>

Números telefónicos:

- Bogotá: 601 748 4888
- Barranquilla: 605 386 9888
- Bucaramanga: 607 698 5888
- Cali: 602 489 9888
- Cartagena: 605 694 9888
- Medellín: 604 604 2888
- Resto del país: 01 8000 5 10000

PROTECCIÓN

Web: <https://www.proteccion.com/contenidos/canales/sitio-web/>

WhatsApp: 310 220 55 75

Números telefónicos:

- Resto del país desde una línea fija al: 01 8000 52 8000
- Bogotá: (601) 744 44 64
- Medellín: (604) 510 90 99
- Barranquilla: (605) 319 79 99
- Cartagena: (605) 642 49 99
- Cali: (602) 386 00 80

SKANDIA

Web: <https://www.skandia.co/canales-de-atencion>

Solicitudes: <https://www.skandia.co/radica-tu-solicitud>

Números telefónicos:

- PBX: (601) 658 4000 / 601 484 1300
- Línea Nacional: 01 8000 517 526
- Línea Administrativa: (601) 658 4300

COLPENSIONES

Web: <https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/712/atencion-al-ciudadano/>

Solicitudes: <https://sede.colpensiones.gov.co/loader.php?!Servicio=Se&ITipo=Process&IFuncion=start&id=31>

Números telefónicos:

- Bogotá: (601) 489 09 09
- Medellín: (604) 283 6090
- Línea gratuita: 01 8000 41 09 09

Es pertinente aclarar que, ASOFONDOS no es la entidad encargada de vigilar, supervisar o controlar las actividades y gestiones que realizan las Administradoras de Fondos de Pensiones, como quiera que, de conformidad con el literal k) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, dicha competencia está radicada en cabeza de la Superintendencia Financiera de Colombia sin perjuicio de las competencias que ostenta en la materia el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y del Ministerio del Trabajo, que al tenor literal consagra:

“Literal k) Art. 13 Ley 100 de 1993 “Las entidades administradoras de cada uno de los regímenes del Sistema General de Pensiones estarán sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.” (Actualmente Superintendencia Financiera).

Finalmente, es importante resaltar que el derecho fundamental de petición es visto desde dos órbitas; (i) el derecho de las personas a presentar peticiones y (ii) el derecho de las personas a recibir una respuesta clara, suficiente y de fondo. No obstante, la segunda órbita del derecho de petición no implica una prerrogativa en virtud de la cual, el agente que recibe la petición se vea obligado a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, razón por la cual no se debe entender conculcado este derecho cuando

Bogotá D.C. 05 de julio de 2024

Señores
AGRICOLA SANTAMARIA SAS
tramites@gruposantamaria.com.co
Carrera 43ª #19-17 Oficina 1006
Teléfono: 601 319 70 60
Medellín, Antioquia

Radicado: Derecho de Petición- 0001850837

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere generar calculo actuarial, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Una vez realizadas las validaciones correspondientes en nuestro sistema de información, le comunicamos que, no es posible tramitar favorablemente su solicitud toda vez que se evidencia que la fecha de creación de la empresa es posterior a las fechas de vigencias solicitadas en su cálculo actuarial, por lo que no es posible certificar una relación laboral con una identidad que no existía.

Esperamos haber ampliado la información y resuelto sus inquietudes.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción Canal PQR's, comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000 o ingresando a través de nuestro WhatsApp +57 310 300 28 88.

Cordialmente,

Dirección de Servicio al Cliente

Elaboró: LDíaz- Servicio al Cliente